



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 179 DEL 10 DE MAYO DE 2024

Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad DISLICORES S.A., en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 del 2000

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, y Decreto 518 de 2022, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad **DISLICORES S.A.**, titular del **NIT 890.916.575-4**, a través de su Apoderado, el señor **JUAN CARLOS MONSALVE MARTINEZ**, Identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 15.014.537**, Solicita mediante escritos radicados con **EXT-BOL-24-020644**, la adición de productos sujetos al impuesto al consumo para la comercialización y distribución en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Solicitud de permiso de adición de productos.
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa.
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- e. Declaración Juramentada en el cual certifica que su Representante Legal y los
- f. miembros de la Junta Directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas
- g. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- h. Etiqueta de los productos objeto de la Solicitud de Introducción.
- i. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE.
- j. Certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio, por el cual certifica que el solicitante no ha sido sancionado e inhabilitado por violaciones del régimen de libre competencia económica
- k. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa expedido por la Procuraduría General de la Nación
- l. Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la empresa expedido por la Contraloría General de la Republica
- m. Certificado de Antecedentes judiciales del Representante Legal expedida por la Policía Nacional



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 1 de 3



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 179 DEL 10 DE MAYO DE 2024

Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad DISLICORES S.A., en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la Sociedad **DISLICORES S.A.**, titular del **NIT 890.916.575-4**, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la Sociedad **DISLICORES S.A.**, titular del **NIT 890.916.575-4**, los productos que se indican a continuación:

CODIGO	PRODUCTO	CAP.	INVIMA	D	M	AÑO	GDO
24106957	VINO BLANCO RAMON BILBAO EDICIÓN LIMITADA LIAS VERDEJO Marca RB RAMON BILBAO	750	2023L-0012640	6	10	2033	12.8
24106929	VINO ROSADO FLAMINGO ROSÉ Marca CONDE DE SAN CRISTOBAL	750	2023L-0012608	5	10	2033	13.72
24106949	VINO TINTO HORCAJO D.O RIBERA DEL DUERO Marca HORCAJO	750	2023L-0012834	1	12	2033	14.9
24106950	VINO TINTO CALVET SAINT EMILION GRAND CRU Marca CALVET.	750	2023L-0012728	26	10	2033	13.78
24107070	APERITIVO NO VINICO SABOR CITRICO Marca FRIZZANTINO	269	2023L-0012851	11	12	2033	4.37
24107071	APERITIVO NO VINICO SABOR ROSÉ Marca FRIZZANTINO	269	2023L-0012873	22	12	2033	4.68
24106951	VINO TINTO CABERNET FRANC LA CELIA LA CONSULTA	750	2023L-0012181	18	4	2033	14.03
24106952	VINO TINTO CABERNET SAUVIGNON LA CELIA EUGENIO BUSTOS	750	2023L-0012181	18	4	2033	14.03
24106953	VINO TINTO MALBEC LA CELIA PARAJE ALTAMIRA Marca LA CELIA.	750	2023L-0012181	18	4	2033	14.03

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Sociedad **DISLICORES S.A.**, titular del **NIT 890.916.575-4**.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la Sociedad **DISLICORES S.A.**, titular del **NIT 890.916.575-4**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Carrera 43 A 25 A 45. MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA, Correo electrónico: notificacionesjudiciales@dislicores.com – juan.monsalve@dislicores.com

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 179 DEL 10 DE MAYO DE 2024

**Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad DISLICORES S.A., en
jurisdicción del Departamento de Bolívar.**

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 10 días del mes de mayo de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERARDO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN
Director Financiero de Ingresos

Proyectó: Harrison L. Sará Rojas – Asesor Externo.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 3 de 3